



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2021-MDS-CM

Sapillica, 29 de setiembre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

#### VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 26-2021-MDS, de fecha 28 de setiembre de 2021, el pedido del regidor Aladino Chumacero Rondoy, sobre el mantenimiento de las trochas carrozables en zonas más críticas de la jurisdicción del distrito de Sapillica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a alguna conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2021-MDS-CM, de fecha 28 de setiembre de 2021, y por pedido del señor Aladino Chumacero Rondoy, regidor de la Municipalidad distrital de Sapillica, solicita que el Pleno Municipal apruebe el mantenimiento de las trochas carrozables en zonas más críticas de la jurisdicción del distrito de Sapillica, con la finalidad de mejorar los caminos vecinales evitando que los pobladores se perjudiquen durante el periodo de lluvias fuertes y derrumbes, por lo cual se sugiere que se cuberture presupuestalmente para la atención respectiva;

Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el pedido del regidor Aladino Chumacero Rondoy, respecto al mantenimiento de las trochas carrozables en zonas más críticas de la jurisdicción del distrito de Sapillica, con el fin de mejorar los caminos vecinales en beneficio de los pobladores del distrito, evitando que se perjudiquen durante el periodo de fuertes lluvias y derrumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente disposición, conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA  
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE